



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°352-2023-MDT-A.

Tinta, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 075-2023-CM-MDT, de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Que, mediante Informe N°214-2023-ATM/MDT-RRE, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Sr. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, con el asunto de propuesta de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, a efectos de contar con una norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito, solicitando su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°164-2023-ALE-MDT-C, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza el análisis correspondiente a la propuesta de reglamento de gestión integral y manejo de residuos sólidos del distrito de Tinta, quien posterior a la evaluación de la propuesta Opina aprobar la propuesta de Reglamento mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el PLANEFA 2023;

Que, mediante Informe N°0222-2023-ATM/MDT-RRE, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Sr. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, mediante el cual solicita dictamen del Señor Regidor de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para luego ser agendado en sesión de Concejo Municipal a efectos de su aprobación;

Que, mediante Carta N°03-2023-SG-MDT, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por la Oficina de Secretaría General, presentando la propuesta de Ordenanza a efectos de generar el Dictamen correspondiente del Regidor Edson Colque Caballero, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente;

Que, mediante Dictamen N°03-2023-CODSYMA/MDT, de fecha 20 de diciembre de 2023, remitido por el Regidor Edson Colque Caballero, presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dictaminando con unanimidad de la comisión la aprobación mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Ordenanza Municipal respecto a la propuesta del Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, disponiendo que se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento obligatorio de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General realizar los actos de notificación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo S.Gral

- Alcalde.
- Gerencia Municipal.
- ATM
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

 Aboy. Bernabe Coasa Coasa
 DNI: 80112777
 ALCALDE